



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 23, fecha: jueves, 01 de Febrero de 2024

SUMARIO

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

CORRECCIÓN DE ERRORES A LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -
329

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES CL SAN ROQUE 18

BOP-GU-2024 -
331

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS 2024

BOP-GU-2024 -
330

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024.

BOP-GU-2024 -
332

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS LA DEHESA

BOP-GU-2024 -
333

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

CUENTA GENERAL 2023	BOP-GU-2024 - 334
AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES	
AVOCACIÓN COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	BOP-GU-2024 - 335
AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS	
DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	BOP-GU-2024 - 337
CONSTITUCIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS	BOP-GU-2024 - 336
AYUNTAMIENTO DE FONTANAR	
PLAN DE IGUALDAD DE EMPLEADAS/OS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO	BOP-GU-2024 - 338
AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA	
APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2024	BOP-GU-2024 - 339
APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2023	BOP-GU-2024 - 340
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	
CONVOCATORIA PUBLICA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EMERGENCIA Y AYUDA HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023/2024.	BOP-GU-2024 - 342
CONVOCATORIA PUBLICA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023/2024.	BOP-GU-2024 - 343
CONVOCATORIA PUBLICA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023/2024.	BOP-GU-2024 - 341
AYUNTAMIENTO DE HUMANES	
BASES DE SELECCIÓN PERSONAL PLAN DE EMPLEO Y CONVOCATORIA	BOP-GU-2024 - 344

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUMERO 2/2023

BOP-GU-2024 -
345

Otros Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -
346

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA CORRESPONDIENTE

BOP-GU-2024 -
347

Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidad

COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA DEL BORNOVA, VELILLA Y OTRAS DE MEMBRILLERA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

BOP-GU-2024 -
348



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

CORRECCIÓN DE ERRORES A LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

329

Código de identificación BDNS: 740807

Extracto del Acuerdo de 23 de enero de 2024 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº5), por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios y/o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Donde dice:

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones los municipios que cuenten con una población de hasta 1000 habitantes o tengan núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios y/o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara, exceptuando a los municipios que, aun teniendo menos de 1.000 habitantes, se encuentran incluidos en las diferentes líneas del Fondo de Inversiones Municipales destinadas a los municipios de cabecera.

Debe decir:

Primero. - Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones los municipios que cuenten con una población censada de hasta 1000 habitantes y tengan núcleos de población dependientes con



la consideración de barrios y/o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 31 de enero de 2024. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES CL SAN ROQUE 18

331

Previa la aprobación inicial por el Pleno, el expediente relativo a la Aprobación del Reglamento Régimen Interior (RRI) Centro Vivienda de Mayores CL SAN ROQUE 18, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en la sede electrónica y Tablón de este Ayuntamiento, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 203, de fecha 26 de octubre de 2023. Expediente 121/2023.

Durante dicho plazo se han presentado en estas dependencias las siguientes reclamaciones, alegaciones o sugerencias:

ÚNICA: emitida por la Delegación Provincial de Bienestar Social. Secretaría Provincial. Sección de Inspección, Con Registro de Entrada Número 2023-E-RC-432 y fecha de 30 de octubre de 2023. CONTENIDO: Detalle de las carencias en el texto inicial aprobado del Reglamento, que se emiten con ocasión del expediente de solicitud de autorización administrativa a dicha instancia para la apertura/funcionamiento del centro, con la finalidad de adaptar plenamente el contenido del Reglamento a la normativa de vigente aplicación.

Reunido de nuevo el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, se adoptó el siguiente Acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Estimar el contenido de las alegaciones o sugerencias emitidas por la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, de manera que las observaciones y modificaciones propuestas quedan incorporadas al texto original del Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 2023, al objeto de la plena adaptación de su contenido a la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a personas mayores en Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- En consecuencia, queda aprobado definitivamente el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ALHÓNDIGA (GUADALAJARA), sita en CL SAN ROQUE 18 en los términos en que figura redactado, con carácter definitivo, y una vez incorporados los cambios al texto inicial, en el expediente de su razón, y en los términos que se detallan en el ANEXO siguiente.



TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ALHÓNDIGA (GUADALAJARA)

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito.

El presente reglamento establece el régimen jurídico aplicable al servicio de Vivienda de Mayores de gestión privada y acorde con la Legislación de Castilla la Mancha.

Denominación: VIVIENDA DE MAYORES JULIAN PARAMIO

Entidad de la que depende: Ayuntamiento de Alhóndiga (Guadalajara)

NIF: P1902200C

Dirección: Calle San Roque 18

Número Máximo de plazas: 10 (8 habitaciones individuales y 1 habitación doble)

Artículo 2.- Concepto.

La Vivienda de Mayores es un recurso social que ofrece alojamiento permanente y manutención a aquellas personas que lo precisen y cumplan las siguientes características:

- a. Personas de 60 años o más, incluso cuando se trate de cónyuge o pareja y otros casos excepcionales que sean estudiados por la Comisión de Seguimiento.
- b. Que puedan desplazarse por sí mismos en el día de su ingreso o en su caso puedan ser recuperados.
- c. Que no necesiten, de forma habitual y cotidiana, vigilancia durante las 24 horas del día.
- d. Que sean autónomas en las actividades de la vida diaria o necesiten una mínima ayuda con excepción de Enfermedad temporal o tratamientos médicos.
- e. Que puedan responsabilizarse de su propia medicación o bien autoricen su administración a las auxiliares.
- f. Que expresen su deseo de vivir en grupo y lo formalicen en un contrato de



alojamiento.

Artículo 3.- Objetivos del Recurso.

El Objetivo del Recurso es posibilitar a las personas mayores un alojamiento alternativo tutelado que les posibilite permanecer en su entorno físico y social, ofreciéndoles un clima de seguridad manteniendo su intimidad y el control de su propia vida.

CAPITULO SEGUNDO

Gestión y Tramitación

Artículo 4.- Dirección de la Vivienda, Organigrama y Comisión de Valoraciones y Seguimiento

La dirección del servicio corresponde al Alcalde o concejal en quien delegue.

Se dispondrá del personal auxiliar exigido en el Decreto 2/2022, de 18 de enero (Anexo II B apartado 2).

El organigrama del servicio es el siguiente:

Responsable del Ayuntamiento: Director de la Vivienda

Responsable de la empresa Gestora: Gestor de la Vivienda

Gobernanta o Coordinadora

Personal Auxiliar

Personal de Apoyo

Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda de Mayores, que estará compuesta de: dos representantes del Ayuntamiento (El Alcalde, que la presidirá y un Concejal designado por el Alcalde), dos representantes de la Delegación Provincial. de Bienestar Social (Jefe de Sección de Mayores o de Programas Sociales Especializados y Trabajadora Social de la Zona PRAS; o las personas que en cada caso acredite la propia Delegación), y el representante de la empresa gestora de la Vivienda, con las funciones de gestor de la Vivienda, que actuará con voz, pero sin voto, siendo el secretario de la misma el de la Corporación.

Podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, aquellas personas que, por sus conocimientos técnicos o responsabilidades, se considere oportuno en cada caso.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial de la cuota que les corresponda, el establecimiento y aplicación del régimen de sanciones a los mismos y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en



su caso, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones higiénico sanitarias. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará por orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de documentos que faciliten la tarea de selección, siendo obligatorio el informe médico que constate la condición de "válido" del solicitante.

La Comisión será convocada por el Alcalde y funcionará como órgano colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones se celebrarán con la asistencia de al menos de la mitad de sus miembros y en todo caso con la asistencia de al menos los dos vocales técnicos que la componen o informe pormenorizado emitido por los mismos. Sus miembros se abstendrán de intervenir en los casos que les afecten personalmente.

Asimismo, le corresponderá a la Comisión, cuando así lo requiera la Dirección del Centro, conocer, estudiar y resolver las reclamaciones, observaciones y sugerencias que sean formuladas por los usuarios residentes o sus familiares en relación al funcionamiento del centro.

Si en la deliberación de los asuntos que trate la Comisión se suscitase debate y votación, decidirá los empates el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 5.- Equipo de profesionales

La Vivienda cuenta con el siguiente personal:

1. Tres Auxiliares, Auxiliar de limpieza y un Gestor de la Vivienda con funciones de:

- a. Organización y mantenimiento de la Vivienda de Mayores, realizando tareas domésticas de limpieza, preparación de comidas, lavado y planchado de ropa.
- b. Apoyo personal y acompañamiento.
- c. Atenciones especiales en situaciones de enfermedad temporal de los usuarios.
- d. Como medida excepcional se da un servicio de 24 h.

2. Una Auxiliar con función de Coordinadora o Gobernanta responsable de la organización y supervisión del trabajo de las Auxiliares.

3. La Vivienda cuenta con apoyo de Psicóloga, Educadora, Podólogo y Peluquería incluido en el contrato de ingreso. Estando al servicio de los Residentes facturado aparte y ayudando en:

- a. Detección de usuarios susceptibles de utilizar el recurso y propuesta a la Comisión de Seguimiento.
- b. Apoyo técnico necesario para favorecer y facilitar la vida en grupo, procurando establecer un clima agradable y de seguridad en la Vivienda.
- c. Coordinación y gestión del recurso, velando por el cumplimiento de los objetivos del proyecto.



Artículo 6.- Selección de Usuarios

Los usuarios de la Vivienda son seleccionados por la Comisión de Seguimiento, realizando previa valoración del informe social y evaluación psicológica aportando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Informe médico en los modelos actualizados, donde se refleje el grado de autonomía del solicitante, o bien aportado por los familiares si este no estuviera y revisado por el facultativo de zona.
- c. Certificado de residencia y convivencia.
- d. Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

Se tendrá en cuenta en dicha valoración las siguientes VARIABLES Y CRITERIOS:

- Buen estado de salud
- Capacidad de autonomía y autogestión.
- Responsabilidad de sus actos.
- Actitudes positivas ante el grupo.
- Actitud solidaria ante los demás.
- Sentimientos de soledad y/o abandono.
- Malas condiciones en su vivienda habitual.
- Buen grado de integración en su comunidad.

Finalizado el proceso de selección, se aportará un compromiso escrito de la persona que va a residir en la Vivienda, con un buen grado de aceptación de las normas básicas que garanticen su convivencia en armonía.

La fórmula para garantizar el compromiso será a través de la firma de un contrato.

Artículo 7.- Abono de Cuotas y gastos

Se establece como cuota general y mensual la cantidad de todos los ingresos netos y mensuales en concepto de pensión, incluidas las pagas extraordinarias y rendimientos de bienes muebles e inmuebles, con el límite en el coste real de cada plaza, el cual sería determinado anualmente por parte de la Comisión de Seguimiento y Valoraciones.

Correrán a cargo de los usuarios los gastos que sean de uso personal que puedan demandar y la adquisición, de Enseres o Utillajes de uso propio y el gasto si lo hubiera en medicamentos.

La forma de pago sería según la pactada en el contrato, con las condiciones que en el mismo establezcan.

CAPITULO TERCERO

Derechos y Deberes de los/as Usuarios/as y Régimen de Convivencia, Servicios y Funcionamiento



Artículo 8.- Derechos y deberes de los Usuarios/as

Según establece la ley14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, los/as residentes en la Vivienda de Mayores tendrán los siguientes derechos:

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

- a. Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b. A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
- c. A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- d. A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

- a. A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
- b. A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
- c. A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
- d. A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
- e. A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- f. A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
- g. A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

- a. A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.



- b. A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
- c. A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- d. A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e. A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
- f. A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g. A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- h. A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.
- i. A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Los/as usuarios/as de la Vivienda de Mayores además tendrán derecho a:

- a. El respeto de su intimidad y a un trato digno tanto por parte del personal como de los demás usuarios.
- b. Participar en las actividades comunes que se desarrollen.
- c. Participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado y según sus instrucciones.
- d. La modificación del menú de las comidas previa prescripción médica al efecto.
- e. Recibir visitas en la Vivienda. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrá quedar limitada por las normas de convivencia que se puedan establecer y tendrá como límite los derechos de los demás usuarios.
- f. El secreto profesional de los datos socio-sanitarios.
- g. Participar en la gestión de régimen de funcionamiento del Centro conforme se establece en este Reglamento.
- h. Los demás derechos establecidos en el Art. 9 del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a personas mayores en Castilla-La Mancha.

Artículo 9.- Deberes de los/as usuarios/as

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.



2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

- a. Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- b. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- c. Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

- a. Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- b. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- c. Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- d. Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- e. Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

5. Los/as usuarios/as de la Vivienda de Mayores además deberán:

- a. Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.
- b. Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- c. Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- d. Cuidar y mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- e. Auxiliar a las personas que conviven en el Centro cuando lo necesiten.
- f. Aceptar y cumplir las normas de convivencia e instrucciones de funcionamiento que se establezcan y las Instrucciones de Régimen Interior que pudieran existir.
- g. Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento o Instrucciones de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro, y en su caso, los propios usuarios.
- h. Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con éste



cuando se les solicite.

- i. Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.
- j. Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal, de la Trabajadora Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.
- k. Pagar la cuota mensual correspondiente.
- l. También tendrán los demás deberes establecidos en el Art. 10 del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a personas mayores en Castilla-La Mancha.

Artículo 10.- Normas de Comportamiento y Convivencia.

Los usuarios de la vivienda de mayores deberán observar las siguientes normas:

- a. Cuidar, en beneficio de todos, las instalaciones de la Vivienda Tutelada ya que se trata de su propio hogar.
- b. Guardar las normas de convivencia e higiene más elementales para que la Vivienda de Mayores funcione como su propio hogar.
- c. Contribuir con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los compañeros, estando prohibido fumar en el interior de la Vivienda de Mayores.
- d. Cuidar de que en cada momento solamente permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias, y evitar el consumo innecesario de agua.
- e. El traslado de haberes propios a la Vivienda estará limitado a criterio de la Gobernanta, en función de la limitación de espacio y el respeto a los compañeros.
- f. Velar por que tanto los dormitorios, armarios y cuartos de aseo, así como los espacios comunes de la vivienda, estén en perfecto orden, garantizando con ellos una vivienda confortable y acogedora.
- g. Facilitar el trabajo de las personas que cuidan de la vivienda y abstenerse de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.
- h. Colaborar en la limpieza de la habitación realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado, y en todos los casos cuidar de la limpieza de los objetos de uso personal o de adorno que utilice o que tengan colocados en su habitación.
- i. Tanto en los lugares comunes como en su propia habitación o cuarto de baño, evitar ensuciar el suelo o las paredes.
- j. No permitirse, salvo prescripción facultativa, servirse las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.
- k. Dar muestras de comportamiento solidario, y ayudar a sus compañeros en lo que estos precisen.

Suponen la alteración de la normal convivencia, los siguientes hechos:

- a. Faltar al respeto a algún usuario o personal del centro, mediante insultos, amenazas o similar.
- b. Utilización una adecuada de las instalaciones, medias y utensilios que



- pertenezcan a la Vivienda.
- c. Perturbar o impedir actividades que se realicen.
 - d. Promover o participar en altercados, peleas o riñas o tener conductas continuadas de mala fe.
 - e. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos incorrectos con respecto a su condición de usuario.
 - f. Sustracción de bienes, equipos o similares o cualquier clase de propiedad de la Vivienda o de algún usuario o del personal propio de los servicios que se presten.
 - g. Destrucción no accidental de bienes y equipos.
 - h. Practicar en juegos con ánimo de lucro.

Artículo 11.- Servicios que se prestan

Conforme al ANEXO II.C del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a personas mayores en Castilla-La Mancha, los servicios que presta la Vivienda son los siguientes:

- Servicio de Alojamiento.
- Servicio de Alimentación o Manutención.
- Servicio de Higiene.
- Servicio de Lavandería y Plancha.
- Programas de actividades de ocio y tiempo libre, físicas y de carácter cultural.
- Programa de atención social y psicológica.
- Programa de atención a la salud.

Asimismo, se prestarán los servicios de apoyo de Educadora, Podólogo y Peluquería.

Artículo 12.- Régimen de comidas

Atendiendo a la normativa que desarrolla la Ley de Protección de Usuarios en Centros, los menús serán sometidos a visado médico para garantizar que son aceptables en su composición y variedad.

Se establecen 4 comidas al día comprendiendo el desayuno (9.00h), comida (13:30h), merienda (17:30h) y cena (20:00h).

Los horarios quedaran expuestos en el tablón de anuncios pudiendo variar una media hora, entre la época de invierno y la época de verano.

No se podrá, salvo prescripción facultativa, comer en las habitaciones ni guardar o disponer de alimentos en los dormitorios.

Si algún residente no fuera a realizar alguna comida, deberá comunicarlo con antelación al personal de la Vivienda.

Se establece un solo menú para todos/as las/as residentes excepto para aquellos casos, que por prescripción médica y previsiblemente de forma temporal, requieran



una dieta especial.

Artículo 13.- Régimen de Visitas

Los/as residente podrán recibir visitas de familiares y amigos/as en cualquier horario y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. No interferir en las tareas y organización de la vivienda.
2. No acceder a otras habitaciones que no sean de uso común ni de servicio.
3. Respetar las Normas de la Vivienda.

Los/as residentes dispondrán para su libre utilización, además de la habitación que les corresponda, de los espacios comunes de la Vivienda, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma, excepto los dormitorios de los demás residentes y dependencias de trabajo del personal.

Artículo 14.- Higiene personal y ropa

Es imprescindible mantener una higiene personal diaria que realizará el/la propio/a residente y que sólo en caso de dificultad o imposibilidad temporal, se realizará con ayuda de los/as Auxiliares.

El residente cuidará el aseo diario de cara y manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

La ropa se entregará al personal auxiliar para su lavado, con excepción de la que se encuentre ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia.

El cambio de ropa se realizará semanalmente y será proporcionado por los/as Auxiliares encargados/as del lavado y plancha. Se exigirá al usuario/a renovar el vestuario en caso de que se considere necesario.

La ropa común de la vivienda, será cambiada según criterio de la gobernanta, en todo caso con la frecuencia necesaria para mantener una confortable estancia.

Artículo 15.- Horario de Actividad

El horario normal de la Vivienda será: de 8: 30h. de la mañana a 22:00h. de la noche, teniendo siempre presente no molestar al resto de residentes ni por actividades de aseo personal, ni de entretenimiento (televisión, tertulias, juegos de mesa, etc.). En caso de duda, será el personal Auxiliar quien determine la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

En caso de tener que entrar o salir de la Vivienda en horario distinto del establecido y por causa justificada, será comunicado al personal Auxiliar.

Artículo 16.- Pérdida de la Condición de Residente

Se perderá la condición de residente por alguna de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria.



2. Por fallecimiento.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos enunciados anteriormente del usuario.
4. Por no adaptarse al funcionamiento del servicio.
5. Por variaciones en su estado de salud, presentando una situación de dependencia grave que no pudiera ser atendida por el personal del recurso de Vivienda de Mayores.
6. Por la ausencia prolongada por más de 30 días consecutivos sin justificar.
7. Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que pueden ser valorados por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 17.- Sistema de Participación de Usuarios y Familiares

Los residentes tienen derecho a participar en todas las decisiones que les afecten de forma individual o colectiva, directa o indirectamente, en la organización y el funcionamiento de los servicios de los que son usuarios.

La participación de los residentes a nivel individual o colectivo, puede realizarse manifestando sus ideas, opinión, queja o sugerencia ante la Dirección.

Los cauces de participación de las familias de los residentes serán los siguientes:

- Cuestionarios de opinión
- Participación en el plan de atención individualizada, siempre que el residente lo admita
- Información de las decisiones que se adopten en relación con el residente
- A través de las sugerencias que formulen siempre que repercutan en beneficio de los residentes.

Corresponde a la Dirección del Centro, y en su caso, a la Comisión de Valoraciones y Seguimiento, conocer, estudiar y resolver las reclamaciones, observaciones y sugerencias que sean formuladas por los usuarios residentes y sus familiares.

Artículo 18.- Protocolos de Aplicación

En la Vivienda de Mayores se aplicará el Protocolo de Mantenimiento de la Seguridad y Uso de las Instalaciones.

Tal y como consta en el Plan de Autoprotección de la Vivienda, existe el siguiente Programa de Mantenimiento de las Instalaciones:

1. Descripción del Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones de Riesgo, que garantiza el control de las mismas:
 - 1.1. Mantenimiento Preventivo de Cuadros Eléctricos de Baja Tensión y Alumbrado de Emergencia.
 - 1.2. Mantenimiento Preventivo de Instalaciones y Aparatos de Climatización y Ventilación.



2. Descripción del Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones de Protección Contra Incendios, que garantizan la operatividad de las mismas.

2.1. Instalación, Puesta en Servicio y Mantenimiento aplicando el CTE-DB-SI y el DB-SUA cuando corresponda.

2.2. Organización de los Mantenimientos a Realizar.

2.3. Mantenimiento Preventivo y Revisión de las Instalaciones de Protección Contra Incendios.

2.4. Mantenimiento Preventivo y Revisión de la Señalización Fotoluminiscente (PCI y EVACUACIÓN).

3. Plan de Actuación ante Emergencias.

CAPITULO CUARTO

De las Infracciones y Sanciones. Procedimiento Sancionador

Artículo 19.- Infracciones

Constituirán Infracciones los incumplimientos de las Normas contenidas en el presente Reglamento, así como las acciones u omisiones que contravengan las normas establecidas en la normativa sobre Servicios Sociales, sin perjuicio de la responsabilidad de otra naturaleza a la que los hechos pudieran dar lugar.

Las Infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 20.- Infracciones Leves

1. Son Infracciones leves aquellos hechos de escasa relevancia que se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto ni indefensión al resto de los/as residentes o personal Auxiliar.

2. Se valorarán como Infracciones leves:

- a. El uso inadecuado de enseres, mobiliario e instalaciones que produzcan deficiencias en su conservación o funcionamiento.
- b. El incumplimiento de las Normas de convivencia de acuerdo con lo establecido en el punto 1.
- c. El incumplimiento de las Normas de las Actividades que se desarrollen en la Vivienda.
- d. Las faltas de respeto al resto de residentes o personal Auxiliar.
- e. Aquellos incumplimientos no estén recogidos como que graves o muy graves.

Artículo 21.- Infracciones Graves

1. Son Infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso, las que causen perjuicio grave al resto de residentes y las que, aun están consideradas como leves, supongan reiteración.



2. Se considerarán como graves las siguientes infracciones:

- a. Los daños deliberados a muebles, enseres o instalaciones.
- b. Los insultos y amenazas proferidos contra el resto de residentes y/o personal Auxiliar.
- c. Alterar de forma grave y repetida las normas de convivencia.
- d. Obstruir de forma grave y reiterada la prestación de servicios por parte del personal Auxiliar en la Vivienda o por parte del personal técnico municipal.

Artículo 22.- Infracciones Muy Graves

1. Se calificarán como muy graves las infracciones que causen un importante deterioro en las instalaciones u originen en el resto de residentes irreparables perjuicios, y, las que, consideradas como graves, supongan reiteración.

2. Tendrán la consideración de muy graves, las siguientes infracciones:

- a. El uso de la violencia física contra el resto de los/as residentes, instalaciones, muebles y/o enseres, así como contra el personal Auxiliar.
- b. El incumplimiento de las normas de convivencia que cause perjuicio considerable al resto de residentes
- c. El incumplimiento de las directrices del personal técnico destinadas a restablecer la normalización de la convivencia.

Artículo 23.- Reincidencia

A los efectos del presente Reglamento, existirá reincidencia cuando los/as responsables de las infracciones hayan sido sancionados en dos ocasiones, por el mismo hecho infractor, o en tres ocasiones, por hechos diferentes, en el plazo de tres años, contados a partir de la comisión de la primera infracción.

Artículo 24.-Prescripción de las Infracciones

Las infracciones contenidas en el presente Reglamento, prescribirán, las muy graves a los dos años, las graves a los seis meses y las leves a los tres meses, todos ellos contados a partir de la comisión del hecho infractor.

Artículo 25.- Sanciones

1 .Las infracciones contenidas en el presente Reglamento darán lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- a. Apercibimiento.
- b. Expulsión de hasta una semana de la Vivienda.
- c. Expulsión de hasta un mes de la Vivienda.
- d. Expulsión definitiva de la Vivienda.

2. En su caso, de forma transitoria y provisional, con objeto de evitar perjuicios a los/as usuarios/as, podrán aplicarse Medidas Cautelares que no tendrán el carácter de sanción. Su concreción y forma de aplicación serán fijadas por la Comisión de



Seguimiento del Recurso en cada supuesto.

3.A las infracciones podrán aplicarse uno o, en su caso, varios tipos de sanciones.

4.Las sanciones serán independientes del deber de restitución de los daños causados al mobiliario, enseres o instalaciones de la Vivienda, cuando dichos daños sean consecuencia de actos constitutivos de Infracción según el presente Reglamento.

Artículo 26.-Graduación de las sanciones

Las sanciones se impondrán, en grado de mayor a menor, teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción, los perjuicios físicos, morales y materiales causados y el grado de culpabilidad e intencionalidad de la gente.

Artículo 27.- Aplicación de las sanciones

La aplicación de las sanciones se realizará de la siguiente forma:

1. Las Infracciones leves serán sancionadas con Apercibimiento o expulsión de la Vivienda hasta una semana de duración.
2. Las Infracciones graves serán sancionadas con expulsión de la Vivienda hasta una semana o hasta un mes de duración.
3. Las Infracciones muy graves serán sancionadas con expulsión definitiva de la Vivienda.

Artículo 28.- Competencias

Corresponde al Director de la Vivienda la substanciación de los Expedientes que se incoen como consecuencia de la comisión de las Infracciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 29.- Procedimiento Sancionador.

1. Para la imposición de cualquier sanción se tramitará el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.
2. Los Expedientes sancionadores podrán iniciarse por Informe de los hechos emitido al respecto por el personal Auxiliar que preste sus servicios en la Vivienda o por el personal técnico, a través de la Comisión de Seguimiento del Recurso.

* * *

Normativa de Aplicación.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los preceptos que resulten de aplicación contenidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a personas mayores en Castilla-La



Mancha, u otra normativa vigente que resulte de aplicación.

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que no vuelva a acordarse su modificación o derogación expresa.

* * *

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Alhóndiga, a 30 de enero de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, FDO.: SUSANA
MACHO ADALIA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS 2024

330

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2024, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [Dirección: <https://alhondiga.sedelectronica.es>].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alhóndiga, a treinta de enero de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.:
Susana Macho Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024.

332

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, aprobó inicialmente el expediente núm. 7/2024, sobre modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en la Disposición Adicional primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, n.º 1 C.P. 19208 Alovera (Guadalajara), de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alovera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado aquel Acuerdo.

En Alovera, a 29 de enero de 2024. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS LA DEHESA

333

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble fincas rústicas de referencias catastrales 19036A008055730000BS, 19036A009051610000BX, 19036A009051750000BY, 19036A008055720000BE, 19036A009051600000BD, 19036A009051640000BE, 19036A009051680000BH, 19036A009051690000BW, 19036A009051700000BU, 19036A009051710000BH, 19036A009051720000BW, 19036A009051730000BA, 19036A009051740000BB, para destinarlas a tierras labrantías, ubicadas en el Término Municipal de Angón, con una superficie total de "Tierra Arable" conforme a la información contenida en el SIGPAC de 95,53 ha.

La convocatoria se efectúa conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Alcaldesa, asistida por una Mesa de Contratación.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaria del Ayuntamiento.
- c. Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaria del Ayuntamiento.
 - Domicilio: C/ Oscura, 1.
 - Localidad y Código Postal: Angón (Guadalajara)- 19245.
 - Teléfono: 949820203 / 661200286.

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo: Contrato privado.
- b. Descripción: Arrendamiento de fincas rústicas. El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en el Pliego de Condiciones que rigen el concurso.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta económica. Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:
 - Importe anual de renta ofrecido.



4. Importe del arrendamiento:

- a. Importe base de licitación total: 5.000,00 euros al año.

5. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Lugar de presentación:
 - Dependencia: Secretaria del Ayuntamiento.
 - Domicilio: C/ oscura, nº 1.
 - Localidad y código postal: Angón (Guadalajara)-19245.

7. Apertura de ofertas:

Descripción: Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de inmuebles de fincas rústicas del Ayuntamiento de Angón". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b. Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c. En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a. Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de los bienes inmuebles consistentes en las fincas rústicas de referencias catastrales 19036A008055730000BS, 19036A009051610000BX, 19036A009051750000BY, 19036A008055720000BE, 19036A009051600000BD, 19036A009051640000BE, 19036A009051680000BH, 19036A009051690000BW, 19036A009051700000BU, 19036A009051710000BH, 19036A009051720000BW, 19036A009051730000BA, 19036A009051740000BB, para destinarlas a tierras labrantías, ubicadas en La Dehesa, mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador, Fdo.: _____».

Dirección: C/ Oscura, nº 1.

Localidad y código postal: Angón (Guadalajara)- 19245.

Fecha y hora: el 24 de febrero de 2024, a las doce horas.

En Angón, a 29 de enero de 2024. La Alcaldesa, Fdo. : Diana Caballo López.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

CUENTA GENERAL 2023

334

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://atienza.sedelectronica.es>].

En Atienza, a 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca Garcés.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

AVOCACIÓN COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

335

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía nº 2024-0386, de fecha 26 de enero de 2024, que se transcribe a continuación:

Visto que esta Alcaldía, por Decreto de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023, mediante Resolución nº 2023-2714, delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución de la Alcaldía:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de doscientos cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.

Vista la necesidad urgente de modificar la Memoria y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente de contratación de servicios de asesoría y defensa jurídica del Ayuntamiento (expte. nº 18199/2023), procedimiento actualmente en fase de presentación de ofertas y que finaliza el 31 de enero 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la siguiente competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local: "Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de doscientos cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía" para la modificación de la Memoria y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente de contratación de servicios de asesoría y defensa jurídica del Ayuntamiento (expte. nº 18199/2023).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a



efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Azuqueca de Henares, a 29 de enero de 2024. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

337

En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 29 de enero de 2024, se acordó por unanimidad de los asistentes, siendo estos tres de un total legal de tres, la delegación del ejercicio de la competencia en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de trámites respecto a la contratación municipal.

En Cincovillas, a 29 de enero de 2024. La Alcaldesa-Presidenta D^a. Montserrat García Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

CONSTITUCIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

336

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

«Visto que con fecha 25 de octubre de 2023 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por ser obligatoria su constitución en todos los Municipios de Castilla-La Mancha. Visto que con fecha 23 de octubre de 2023, se solicitó a la organización agraria Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, que emitieran propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos, con fecha 19 de diciembre de 2023 se solicitó a las asociaciones UPA y COAG que emitieran propuesta de nombramiento para constituir dicha Comisión. Visto que con fecha 19 de diciembre de 2023 la asociación UPA nos comunicó que no disponía de afiliados en el municipio, por lo que no podía proponer a nadie, con fecha 20 de diciembre de 2023 se recibió la propuesta formulada por APAG, con fecha 15 de enero de 2024 COAG comunicó que no disponía de afiliados en el municipio, todas ellas en relación al nombramiento de los Vocales. Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de enero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes, siendo estos tres de un total legal de tres, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la constitución de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por ser obligatoria su constitución en todos los Municipios de Castilla-La Mancha/haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será la Alcaldesa del municipio, ejercerá de Secretaria de la misma la funcionaria del Ayuntamiento.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a la propuesta formulada por La Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos:

— Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. Marcelino Hernández González.
2. Vicente Caballo Galán.
3. Francisco Javier García Rodrigo.



— Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. Carlos López Acebeda.

Al no haber más ganaderos en el municipio, el resto de miembros serán cubiertos por designación del Pleno de entre los Concejales del Ayuntamiento, quedando los vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio de la siguiente forma:

1. Carlos López Acebeda.
2. Antonio García Rodrigo
3. Luis Martín-Rubio Potenciano.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo.».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cincovillas, a 30 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta D^a. Montserrat García Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

PLAN DE IGUALDAD DE EMPLEADAS/OS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

338

Expediente n.º: 298/2023

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2022 y n.º 1574 que establece lo siguiente:

“ Examinada la propuesta de aprobación del Plan de Igualdad de las empleadas y empleados públicos de este Ayuntamiento.

Considerando que la Convención de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el Estado español en 1983, en su artículo 4.1 señala que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y de trato.

Considerando que la Constitución Española consagra en sus artículos 14 y 9.2, respectivamente, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; y la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

Considerando que el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Considerando que, en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la línea marcada por la Ley Orgánica, la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y



mujeres. Asimismo, les obliga a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en los términos previstos en el mismo.

Considerando que, por lo que respecta al personal laboral, el artículo 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, prevé que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en el propio Estatuto y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-.

Considerando que, en parecidos términos, el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-, establece que los Entes Locales que tengan órganos específicos de representación del personal a su servicio deben aprobar un plan de igualdad de mujeres y hombres, que debe estar definido en el Convenio Colectivo o en el Pacto o Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Considerando que el Plan se ha redactado de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 15.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI- y las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres en la función pública contempladas en su artículo 16, así como en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Considerando que el expediente de la elaboración del Plan de Igualdad obra en poder de los sindicatos más representativos de la Provincia (CSIF, CCOO y UGT).

De conformidad con lo establecido por el art. 21.1 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 77 de la referida Ley 7/1985,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Igualdad de las empleadas y empleados públicos de este Ayuntamiento de Fontanar.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, así como en el registro de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. A la solicitud de inscripción se acompañará la hoja estadística recogida en el correspondiente modelo establecido en el Real Decreto 713/2010, una vez sea ratificado dicha Resolución por el Pleno de esta Corporación.

TERCERO.- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, publicando íntegramente el Plan de Igualdad en el portal de Transparencia municipal.



CUARTO.- Ratificar esta Resolución mediante acuerdo plenario en la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento de Fontanar.”

En Fontanar, a 30 de diciembre de 2022. Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2024

339

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión: ordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2024 junto con las Bases para la Ejecución del presupuesto y la Plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes. El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gascueña de Bornova a 29 de enero de 2024. EL ALCALDE, Miguel Somolinos Parra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2023

340

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [<http://gascuenadebornova.sedelectronica.es>].

En Gascueña de Bornova, 29 de enero de 2024. El Alcalde, Miguel Somolinos Parra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PUBLICA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EMERGENCIA Y AYUDA HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023/2024.

342

BDNS 741432

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con una antigüedad mínima de dos años anterior a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



Social.

- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria que tengan lugar en:

- CUERNO DE ÁFRICA.
- CENTROÁMERICA.
- UCRANIA.
- ORIENTE PRÓXIMO.
- CRISIS ALIMENTARIA Y AYUDA HUMANITARIA EN GENERAL, quedando los criterios fijados en el anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento.
- OTRAS ZONAS DONDE SE PRODUZCA UNA CATÁSTROFE

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar hasta un máximo de dos proyectos.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 181.473 euros. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, ficha n.º 41 del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

Para acciones de ayuda humanitaria y emergencia se reserva, al menos, el 10% de la dotación presupuestaria, 18.147,30 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Guadalajara, 22 de enero de 2024. el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PUBLICA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023/2024.

343

BDNS 741425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas como asociación o fundación sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



Social.

- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular, según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para los proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo que cumplan los criterios que están señalados para este fin en el Anexo I.

Tercero. Bases reguladoras

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 181.473 euros. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, ficha n.º 41 del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.



Para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la ciudad de Guadalajara, se destinarán 9.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, iniciando su cómputo a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 22 de enero de 2024. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PUBLICA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023/2024.

341

BDNS 741386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas, como asociación o fundación sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



Social.

- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminados a la promoción y desarrollo de las personas y comunidades de países en vías de desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural, (quedando los criterios, líneas y prioridades de actuación fijados en el Anexo I de las presentes bases de convocatoria).

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGD, un solo proyecto. La presentación de dos o mas proyectos dará lugar a su exclusión.

Tercero. Bases reguladoras

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el BOP. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo,



Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 181.473 euros. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, ficha n.º 41 del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

De conformidad con los objetivos, líneas y prioridades que establece la convocatoria, y que han sido definidos en el Anexo I, la distribución de la dotación presupuestaria será la siguiente:

Para el procedimiento ordinario de adjudicación de ayudas para financiar proyectos en los países menos avanzados correspondientes a la convocatoria de Cooperación al Desarrollo, se destinará el importe con dotación presupuestaria de 154.325,70 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 22 de enero de 2024. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

BASES DE SELECCIÓN PERSONAL PLAN DE EMPLEO Y CONVOCATORIA

344

BASES DE SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO 2023-2024

Base 1ª.- Objeto.

1.- La presente convocatoria se regulará de conformidad con lo dispuesto en:

- a. Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.
- b. Las presentes bases.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de CINCO trabajadores/as (5 operario/a), con la categoría de peón, para el proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios múltiples al amparo de la anterior normativa.

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, a tiempo completo, con una duración de jornada de treinta y cinco horas semanales, en horario establecido por la alcaldía, durante ciento ochenta días, utilizándose la modalidad de contratación vinculada a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Categoría del puesto: Peón.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo.

Se establece un periodo de prueba de un mes.

La contratación tendrá lugar en los siguientes tramos del año:

PROYECTO	Nº PUESTOS	DURACIÓN	REQUISITOS
MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES	2	Aproximadamente Febrero-Julio 2024 (180 días)	Certificado de escolaridad



MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES	3	Aproximadamente mayo-octubre 2024 (180 días)	Certificado de escolaridad
--------------------------------------	---	--	----------------------------

El horario será determinado por la Alcaldía. El contrato será improrrogable.

2.- El objeto será la ejecución del proyecto relacionados con el MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES, que comprende las siguientes tareas:

- Limpieza y cuidado de parques, jardines, zonas verdes.
- Trabajos de albañilería y pintura
- Manejo, mantenimiento, reparación de herramienta y utillaje municipal.
- Mantenimiento de mobiliario urbano, traslado y colocación de enseres en fiestas locales.
- Y otras relacionadas con la categoría.

3.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

- i. Como requisitos específicos los candidatos deben reunir la siguiente cualificación: Certificado de escolaridad, carnet de conducir categoría B mínimo.
- ii. Conocimientos de albañilería, fontanería, pintura y jardinería.
- iii. Para ser admitidos en el procedimiento selectivo de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir, además, los requisitos generales que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:
 - Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.
 - Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

También deben cumplirse los requisitos exigidos en la normativa vigente para formalizar un contrato temporal.



Conforme a lo establecido en el art. 21. B) de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, referida:

“Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.”

III Requisitos de los participantes según Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Conforme a lo establecido en la citada orden autonómica, anteriormente aludida, las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha,

que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la



- fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
 - e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Empleo de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para a contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años; de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.4 de la Orden 176/2023 citada.

Base 4ª.- Sistema y criterios selectivos. Comisión local de selección:



1. La selección de la persona a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Humanes podrá contratar a otra persona distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 3 en el apartado referente a los requisitos exigidos por la Orden 176/2023, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo, art. 25 de la citada orden.

2- Composición Comisión Local de Selección

Al amparo de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus

miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las sesiones, tendrá su sede en la Plaza España, 1, Humanes (Guadalajara).(Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.



3- Criterios de valoración.

3.1. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
De más de 33% hasta 66 %	1
Más de 66 % en adelante	2

3.2. Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar del solicitante:

Renta Familiar	Puntos
Hasta 3.000,00 €	4
Más de 3.000,00 € hasta 6.000,00 €	3
Más de 6.000,00 € hasta 10.000,00 €	2
Más de 10.000,00 € hasta 20.000,00 €	1
Más de 20.000,00 € en adelante	0

3. Circunstancias personales

Circunstancias Personales	Puntos
Solicitantes en que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo	1
Solicitantes sin subsidio ni prestación de desempleo y con cargas o responsabilidades familiares	1
Solicitante con familia numerosa	0,5

Conceptos a tener en cuenta en la puntuación:

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. O se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente o mediante informe de servicios sociales.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar, menos los gastos justificados por el pago de hipoteca mensual o recibo mensual de alquiler, con el tope de 300 euros/mes. Esta condición se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, junto con volante de empadronamiento para el supuesto de alquiler) descontándose su importe de los ingresos.

- Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración del IRPF del ejercicio 2022. Para la obtención de estos datos será preciso la consulta de datos fiscales presentando declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.

- Se entenderán por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación



contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias, pensiones de la seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, ingreso mínimo vital, etc.) o cualquier otro ingreso.

- Las pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o un gasto a deducir cuando los hijos/as estén empadronados/as en otra unidad familiar.

- La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida o la ausencia de consentimiento para la obtención y verificación de los datos necesarios.

- Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros) empadronados en el domicilio.

- Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio.

- En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación /convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales.

- Protección por Desempleo: se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.

- Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.

- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure porcentaje de discapacidad y dictamen médico

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para a contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este



programa de empleo, las personas mayores de 50 años; de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.4 de la Orden 176/2023 citada, de persistir el empate prevalecerá la solicitante mujer.

- En el supuesto de falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, se podrá proponer a la oficina de empleo la ampliación de los criterios de sondeo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes y en la sede electrónica (humanes.sedelectronica.es)

- Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.

- Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

- Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

4- Causas de Exclusión

4.1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

4.2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.

4.3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.

4.4. No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.

4.5. El Ayuntamiento de Humanes no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales.

4.6 Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al



cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de HUMANES, teléfono: 949-850020, LUNES a VIERNES, de 09:00 a 13:30 horas. También se deberá adjunta la declaración responsable que se incluye como anexo II en estas bases.
2. Todos los/las solicitantes deberán estar desempleados/das e inscritos/as como demandante de empleo no ocupados en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo en los momentos de presentación de la oferta de empleo y de selección y contratación, salvo en el caso de la mujeres víctimas de violencia de género que deberán estar inscritas en el momento de la contratación
3. Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos, pero deberán hacer constar qué méritos pretenden alegar, y en su caso, procedimiento en qué lo aportaron.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina de Empleo del SEPECAM actualizada.
- Fotocopia del certificado de escolaridad o título superior.
- Fotocopia del Carnet de conducir B.
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios
- Fotocopia del Libro de Familia o equivalente.
- Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- Declaración del IRPF ejercicio 2022, o certificado de Hacienda.

Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal



circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.

- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Certificado que acredite el nivel de estudios y experiencia requeridos para cada puesto.
- Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes.
- Para los solicitantes previstos en art. 16 1a) 4º de la Orden autonómica 176/2023 citada, se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Cualquier otro documento acreditativo de las circunstancias objeto de valoración.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá a lo largo de 10 días hábiles desde la publicación de estas bases en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (humanes.sedelectronica.es). Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en la citada orden. La presentación de solicitudes, en la oficina municipal de Humanes tendrá lugar entre las 09:00 a 13:30 horas.

4.- Las presentes Bases y la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Previamente, tal y como establece el Artículo 24 de la Orden 170/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023; se procedió a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

5.- El impreso de solicitud, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Humanes o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se aportará cumplimentado el ANEXO II-Declaración Responsable.

Base 6ª. Admisión de aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución,



declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes y en su sede electrónica, se señalará un plazo de dos días hábiles, para subsanación, no será objeto de subsanación la aportación nueva o acreditación de los criterios de valoración..

La publicación de la resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos se intentará realizar el mismo día de ser dictada.

La documentación, a presentar para tal subsanación, se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Humanes, a la siguiente dirección: humanes@humanes.es.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

En el supuesto de no existir ningún candidato excluido existirá una única lista de admitidos, que será la definitiva.

Base 7ª. Relación de seleccionado, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://humanes.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Humanes, precisándose que el número a seleccionar de candidatos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Se establece un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones.

De formularse alegaciones la Comisión Local de Selección resolverá estas posteriormente dicha relación se elevará al Presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del menor número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

A tal fin, la Comisión Local propondrá a la Alcaldía la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

La resolución que pone fin a la selección del aspirante se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes, y en su sede electrónica.



El candidato propuesto aportará, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días naturales (si el último día fuera inhábil se prorrogará el plazo al primer día hábil), a contar desde el día siguiente a que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento la resolución que pone fin a la selección de aspirantes, los documentos:

- Documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
- Original de la demanda de empleo.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este último caso, se pasará a seleccionar al candidato/a que obra en la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, y así sucesivamente.

Lo mismo sucederá en el supuesto de la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada

El aspirante seleccionado deberá someterse a reconocimiento médico de la empresa del servicio de prevención de riesgos laborales, contratada por el Ayuntamiento si esta lo considera oportuno.

Base 8ª.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 170/2023 citada:

“1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, las entidades deberán sustituir a la persona contratada en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 21.c), mediante la formalización de un nuevo contrato, de conformidad con los apartados 3 y 4.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. En todo caso, la persona contratada tendrá que cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente, pertenecer al mismo colectivo y seleccionarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 27. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.



4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

5. En caso de que no existan personas sustitutas pertenecientes al colectivo inicialmente objeto de la contratación, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 16.5.”

Base 9ª.- Formación de bolsa de empleo.

Finalizado la selección del aspirante y determinada la persona seleccionada a cubrir el puesto de trabajo, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de personal presentado y no seleccionado, con el fin de cubrir las necesidades de baja o extinción de contrato, en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida..

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a quien lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

Base 10ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 11.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, Ley



39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base 12ª.- Financiación del Programa:

PLAN DE EMPLEO. PROYECTO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
170/2023/2019, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.
Para la contratación por las entidades locales, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha y firma al margen

ALCALDESA

ANEXO I (INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN)

PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	
DOMICILIO		LOCALIDAD		
C.P	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	TELÉFONO



¿CONDICIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	SI
	NO
	MARCAR LO QUE PROCEDA

SEÑALAR CON UNA X EL PROYECTO SOLICITADO

SEÑALAR CON UNA X	PROYECTO	Nº PUESTOS	DURACIÓN
	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES	2	Aproximadamente Febrero-Julio 2024 (180 días)
	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES	3	Aproximadamente mayo-octubre 2024 (180 días)

SOLICITO que sea admitida esta solicitud en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Humanes, en virtud de:

PRIMERO. Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en relación con el proceso de selección para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, para el Proyecto Relacionado con el Medio Ambiente y Servicios Múltiples

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.

CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE HUMANES a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.

Documentación que se aporta. Marcar con una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada:

Marcar x	Documentación que se aporta
	Titulación requerida
	Fotocopia DNI o NIE en vigor
	Carta recibida de la Oficina de Empleo de Guadalajara pro cumplir requisitos Orden 176/2023
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud
	Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud (1mes anterior como máximo)
	Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género de conformidad con la normativa legal y con la base nº 5
	Volante de la unidad familiar



	Fotocopia de la Resolución o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en su caso, según base 5.
	Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo
	Resolución de situación de dependencia de algún familiar conviviente con el/la solicitante.
	Fotocopia del permiso de trabajo en el caos de extranjeros residentes no comunitarios
	Libro de familia
	Fotocopia Carnet de conducir B
	Otros documentos que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales (indicar cuales)

En Humanes, a de de 2024.

Fdo.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES

ANEXO II

AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/		Provincia	
Localidad			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad:
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluidos automáticamente del proceso selectivo en este caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado.
- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública
- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con os requisitos de acceso, en caso de ser seleccionado/a, a requerimiento



del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base4 de las generales reguladoras de este proceso de selección.

- Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo : SI NO

Percibo prestaciones. MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL:

Asimismo declaro que los miembros que componen la Unidad Familiar son.....(indicar el número), según se describe a continuación y tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para la valoración.

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTE	
				SI	NO

En Humanes, a de de 2024

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES

En Humanes, a 24 de enero de 2024. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUMERO 2/2023

345

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al público el acuerdo plenaria de fecha 28 de noviembre de 2023 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS

PARTIDA		IMPORTE NECESARIO
COMISIONES DIC	011 359	85,00
CONSUMO AGUA	161 210	4200,00
RETIRADA CONTENDORES	1621 227	2850,00
TRANSFERENCIA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA	1621 463	2400,00
TELECOM CLM	459 222	55,00
COSTES SALARIALES MANTENIMIENTO	163 131	1400,00
OBRAS PUBLICAS	459 619	43.400,00
SUMINISTROS	163 221	1300,00
SUM ELECTRICO	165 221	4100,00
DIETAS Y LOCOMOCION	912 231	480,00
GASTOS CULTURA Y FESTEJOS	338 226	17300,00
COSTES SALARIALES AYUNTAMIENTO	920 121	1000,00
VARIOS SUMINISTROS CONSISTORIO: TELEFONIA, PAPELERIA Y GESTORIA	925 220	11.130,00
	TOTAL	89.700,00

INGRESOS:

CAPITULO	DESCRIPCION	INCREMENTO
----------	-------------	------------



8	Remanente de Tesorería	89.700,00
---	------------------------	-----------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Valdepeñas de la sierra a En VALDEPEÑAS DE LA SIERRA a 30 de enero de 2024,
El Alcalde, José Luis Palmero Fernández



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

346

DON FRANCISCO ANTONIO BELLÓN MOLINA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo 19 de enero de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz sustituto de DURÓN a D. DAVID TORRES VILLAVERDE con D.N.I.: ****3894.

Se nombra Juez de Paz titular de HERAS DE AYUSO, a D^a. NATALIA ESTEBAN ZURITA con D.N.I.: ****8833.

Se nombra Juez de Paz sustituto de HERAS DE AYUSO a D. JOSE MANUEL GUTIÉRREZ DÍAZ con D.N.I.: ****5862.

Se nombra Juez de Paz titular de HIENDELAENCINA (Guadalajara), a D^a. MARIA FERNANDA HERAS DE LAS HERAS con D.N.I.: ****2549.

Se nombra Juez de Paz sustituto de HIENDELACIENA a D. ANDRÉS HERRANZ SANZ con D.N.I.: ****9163.

Se nombra Juez de Paz sustituto de LEDANCA a D. JUAN ANTONIO ALBARSANZ IÑIGO con D.N.I.: ****0245.

Se nombra Juez de Paz sustituto de PÁLMACES DE JDRAQUE a D. SANTOS FÉLIX ESTEBAN MUÑOZ con D.N.I.: ****7949.

Se nombra Juez de Paz titular de SANTIUESTE a D. ALBERTO MAYOR BARAHONA con



D.N.I.: ****8647.

Se nombra Juez de Paz sustituto de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA a D^a. ÁNGELA LÓPEZ MARTÍN con D.N.I.: ****2251.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 19 de enero de 2024. EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Francisco Antonio Bellón Molina.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA CORRESPONDIENTE

347

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, se aprobó en el punto 5º del orden del día la aprobación provisional del expediente 138/2023 de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y la ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la entidad, de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y la ordenanza fiscal reguladora correspondiente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“PRIMERO. – Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas a realizar en el CEIS Guadalajara con el texto que figura en el expediente y que se adjunta a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO. – Exponer al público el acuerdo de aprobación provisional mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios que el CEIS Guadalajara tiene habilitado en su página web (<https://ceisguadalajara.sedelectronica.es>) durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y además en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. – En el caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.



ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN U OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

Artículo 1. Establecimiento de tasa

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por Derechos de Examen.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso a Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Diputación Provincial.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 5. Cuota tributaria

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

1. Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcional, promoción interna, e ingreso con carácter fijo como personal laboral del CEIS Guadalajara:

Grupo/Subgrupo	IMPORTE
Grupo A, subgrupo A1 y A2	38,00 euros
Grupo A, subgrupo A1 y A2 (Escala de mando cuerpo de bomberos)	97,00 euros
Grupo C, subgrupo C1 y C2	21,00 euros
Grupo C, subgrupo C1 y C2 (Escala operativa cuerpo de bomberos)	48,00 euros
Grupo E y Agrupaciones Profesionales	18,00 euros

2. Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de



urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Local del CEIS Guadalajara:

Grupo/Subgrupo	IMPORTE
Grupo A, subgrupo A1 y A2	40,00 euros
Grupo A, subgrupo A1 y A2 (Escala de mando cuerpo de bomberos)	84,00 euros
Grupo C, subgrupo C1 y C2	21,00 euros
Grupo C, subgrupo C1 y C2 (Escala operativa cuerpo de bomberos)	47,00 euros
Grupo E y Agrupaciones Profesionales	18,00 euros

3. Procesos de estabilización y consolidación de empleo público:

Grupo/Subgrupo	IMPORTE
Grupo A, subgrupo A1 y A2	61,00 euros
Grupo A, subgrupo A1 y A2 (Escala de mando cuerpo de bomberos)	113,00 euros
Grupo C, subgrupo C1 y C2	33,00 euros
Grupo C, subgrupo C1 y C2 (Escala operativa cuerpo de bomberos)	55,00 euros
Grupo E y Agrupaciones Profesionales	28,00 euros

Artículo 6. Normas de Gestión

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.
2. La gestión de la tasa se efectuará por los Servicios de Administración convocantes de las pruebas selectivas.

Artículo 7. Devolución

Procederá la devolución de la tasa, únicamente y en particular, cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas en el trámite de admisión, por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en su defecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por 100. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.



2. Del 100 por 100 a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
3. Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
4. Del 50 por 100 en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100 por 100 en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.
5. Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota los sujetos pasivos que sean trabajadores al servicio del CEIS Guadalajara en el momento del devengo y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de promoción interna.
6. No se concederán más exenciones o bonificaciones que aquellas que pudiesen estar expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadalajara, a 31 de enero de 2024. El Presidente del C.E.I.S. de Guadalajara. D.
José Luis Vega Pérez.



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA DEL BORNOVA, VELILLA Y OTRAS DE MEMBRILLERA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

348

Por la presente se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el próximo día 17 de febrero de 2024 a las 11.30 horas en primera convocatoria y de no haber quorum suficiente a las 12,00 horas en segunda, en el Ayuntamiento de Membrillera, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Renovación de cargos sociales.

2º.- Informe de la Junta Rectora saliente sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre la concesión de aguas. Debate y aprobación de comportamiento y actuaciones a seguir.

3º.- Ruegos y preguntas.

En Membrillera a 30 de enero de 2024, Fdo. El Presidente, D. LUIS MARIANO
ESTEBAN SERRANO